

SENADO CONSERVADOR

SESION 16, ORDINARIA, EN 20 DE NOVIEMBRE DE 1818

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Lista de los senadores asistentes.—Cuenta.— Se pide una razon de los deudores públicos.—Se crean varios arbitrios para procurar recursos al Erario.—Se toman varios acuerdos sobre cuentas.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustin.
Cienfuegos José Ignacio
Fontecilla Francisco B.
Perez Francisco Antonio
Rozas José M. de
Villarreal José María (secretario)

Asiste tambien el señor Ministro de Hacienda.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio por el cual el Excmo. Director Supremo comunica haber sancionado i hecho publicar la tarifa postal enmendada.

2.º De otro en que el mismo Supremo Majistrado comunica haber sancionado i hecho publicar el acuerdo que manda suspender los tribunales del Consulado i de Minería.

3.º De otro por el cual el mismo Supre-

mo Majistrado propone que los sesenta mil pesos de que ha hecho mocion reservada el Secretario de Hacienda, se saquen en calidad de préstamo a pagar dentro de un año, de los veinticuatro europeos que constan de la lista adjunta (*Anexos núms. 106 i 107.*)

4.º De otro por el cual el mismo Supremo Majistrado comunica haber sancionado el acuerdo que tomó el Senado, segun oficio fecho el día 12, de suprimir la plaza que ocupaba don Juan García del Rio, vacante por la promocion de éste a la oficialía de relaciones exteriores.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Pedir al Ministro-Tesorero del Estado una razon de los deudores por empréstitos, contribuciones, secuestros, etc. (*Anexo número 108.*)

2.º Aumentar a ocho reales el precio del

papel de tercera clase; que todo testimonio, certificado, cabeza de rejistro i licencia para fuera del Estado, salvo los de los arrieros, se pidan en papel de primera clase; que los extranjeros jestionen en las oficinas públicas en papel de segunda clase; que este mayor gravámen rija solo por un año; que por el mismo tiempo se establezca un impuesto de medio real por carga de leña, carbon o cal, i se remate su percepcion en pública subasta. (*Anexo núm. 109.*)

3.º Recomendar al Director Supremo que haga practicar mensualmente con toda escrupulosidad el corte i tanteo en las oficinas del Estado. (*Anexo núm. 110.*)

4.º Pedir al Ministro-Tesorero del Estado una razon de la distribucion practicada por la Junta de Economía i de su consiguiente recaudacion. (*Anexo núm. 111.*)

ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a veinte dias del mes de Noviembre de mil ochocientos dieziocho años, convocado el Excmo. Senado en su sala de acuerdos i en sesiones ordinarias, ordenó S. E. se pidiera al Ministro-Tesorero del Estado una razon puntual de los deudores por empréstitos, contribuciones, secuestros, remates, etc.

Discutida la mocion que hizo el señor Ministro de Hacienda para el aumento del valor del papel sellado, i contribucion de medio real a las cargas de leña, cal i carbon que no vengan en carretas, acordó S. E. que, atendiendo a las gravísimas urjencias del Erario i para salir de los apuros que tanto mortifican en circunstancias de haber de cooperar a la consolidacion de la recuperada Libertad, se aumentara el precio del papel del sello tercero vendiéndose a ocho reales el pliego. Que todo testimonio i certificado, cabezas de registros i licencias para afuera del territorio del Estado, a excepcion de las de los arrieros, se saquen precisamente en el papel del sello primero. Que cuando los extranjeros i sus apoderados tengan que presentarse en tribunales i oficinas del Estado, hayan de ejecutarlo en papel del sello segundo, sin que, en otros términos, se admitan en juicio documentos o recursos; entendiéndose que este gravámen i pension que se aumenta nuevamente debe solo correr por el término de un año; i últimamente dispuso S. E. que aprobándose el impuesto de exijir un medio real

por la carga de leña, carbon i cal, mandando que la exaccion se verifique por subasta i por el término preciso de un año que solo deberán durar estos arbitrios; previniendo que para su ejecucion i publicacion se avise la resolucion al Excmo. Señor Supremo Director.

En la propia conformidad se acordó se dijera al Excmo. Señor Supremo Director, que llevando a debido afecto lo dispuesto en la ordenanza de Intendentes, hiciera ejecutar puntualmente i con la mayor escrupulosidad el corte i tanteo mensual en las oficinas del Estado, ordenando se pasara al Senado una razon de esta operacion en cada mes.

Se mandó que al Ministro-Tesorero del Estado se pidiera la razon de la distribucion que practicó la Junta de Economía i su consiguiente recaudacion, para examinar los que concurrieron en aquel entónces con su asignado; i quedando todo ejecutado en el dia, firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario.—*Cienfuegos.*—*Fontecilla.*—*Perez.*—*Alcalde.*—*Rozas.*—*José María Villarreal*, secretario.

ANEXOS

Núm. 106

Excmo. Señor:

Parece de necesidad que los sesenta mil pesos de que ha hecho mocion reservada mi Secretario de Hacienda, se saquen, en calidad de préstamo a pagar dentro de un año en derechos abonados en esta aduana, o en la de Lima, con su correspondiente interes, de los veinticuatro europeos que constan de la adjunta lista, u otros de la misma clase que no se hayan puesto por olvido, reservando al resto para cuando se haga la expedicion a Lima.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Sala Directorial de Santiago, i Noviembre, 19 de 1818.—BERNARDO O'HIGGINS.—Excmo. Senado.

Núm. 107

EUROPEOS

Don Juan Antonio Fresno
 " Tomas de Urmeneta
 " Joaquin Gutierrez
 " Manuel García
 " Pedro Valdes
 " Ambrosio Gomez
 " Manuel Gutierrez
 " José Vega
 " José Coronilla
 " Manuel Torres
 " Pedro del Real

Don Domingo Alonso
 " Antonio Sol
 " Antonio Manuel Peña (frances)
 " Cipriano Perez
 " Antonio Barrero
 " Carlos Gonzalez (alias Cachipuche)
 " Santos Chavarría
 " Estéban Cea
 " Juan Domingo Arratia
 " Domingo Diaz de Salcedo
 " Vicente Romero
 " Manuel Romero
 " Anjel Mascira.

Núm. 108

Necesita el Senado en el día una razon puntual de los deudores al Estado por empréstitos, contribuciones, secuestros, remates, etc. Sírvese Ud. pasarla, para en su vista acordar lo conveniente.—Dios guarde a Ud.—Santiago, Noviembre 20 de 1818.—Señor Ministro-Tesorero del Estado.

Núm. 109

Habiendo acordado el Excmo. Senado sobre la mocion hecha por el señor Ministro de Hacienda, para que se aumente el valor del papel sellado i se ponga la contribucion de medio real a las cargas de leña, cal i carbon que no venga en carretas, ha dispuesto que, con consideracion a las gravísimas urjencias del Erario, i solo por el término de un año, se aumente el precio del papel sellado del sello tercero, vendiéndose a ocho reales el pliego i obligándose a que todo testimonio i certificado, cabezas de registros i licencias para afuera del Estado, a excepcion de las de arrieros, se hagan en papel del sello primero, i los extranjeros i sus apoderados representen en tribunales i oficinas del Estado en el del sello segundo, sin que en otros términos se admitan en juicio ni tribunal alguno documentos o recursos; i que el impuesto en leña, carbon i sal se verifique por subasta i por el término preciso de un año que solo deben durar estos arbi-

trios; i para su ejecucion i publicacion, pásese al Excmo. Señor Supremo Director del Estado en la forma acostumbrada.—Dios guarde a V. E.—Santiago, Noviembre 20 de 1818.—Excmo. Señor Supremo Director.

Núm. 110

Excmo. Señor:

El honor i buena opinion del Gobierno i los inmediatos subalternos que administran los caudales del Estado, conviene se ejecute puntualmente i con la mayor escrupulosidad el corte i tanteo mensual, dispuesto en la Ordenanza de Intendentes. Por este arbitrio se instruye la Su perintendencia Jeneral del Estado de los fondos públicos para su oportuna distribucion: quedará satisfecha de la buena o mala administracion, i el pueblo lleno de confianza con este buen manejo i observancia i cumplimiento de las disposiciones legales. Sírvese V. E. ponerlo en ejecucion sin el menor disimulo i ordenar que para el conocimiento del Senado, se le pase cada mes un resúmen del resultado.—Dios guarde a V. E.—Santiago, Noviembre 20 de 1818.—Excmo. Señor Supremo Director.

Núm. 111

Este Senado, en union con el Supremo Gobierno i vecindario de esta Capital, acordaron el día de ayer que en la distribucion del empréstito que debia hacerse, se tuviese presente la distribucion que practicó la Junta de Economía i consiguiente recaudacion para gravar ahora con proporcion a los que no concurrieron entónces con su asignado. En poder de Ud. debe existir este documento i la razon de los que han concurrido en todo o en parte, o lo que se les señaló. Esta es obra del día i, con preferencia a cualquiera otra, deberá Ud. dar a este Senado aquella razon con el documento que se cita.—Dios guarde a Ud.—Santiago, Noviembre 24 de 1818.—Señor Ministro-Tesorero del Estado.

